

BUIN, 11 FEB 2022

**DECRETO ALCALDICIO N° 444 / VISTOS:** Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 401 de fecha 08 de febrero de 2022, se decreta el feriado legal del Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, desde el 09 al 18 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive. Nómbrase como **Secretario Municipal Subrogante a don Fernando Espina Pino**, Abogado, quien cumple funciones en la Secretaría Municipal, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.- La **Solicitud**, de fecha 10 de febrero de 2022, ingresada por Carmen Hernández Muñoz, para realizar venta de alcohol en evento a realizar el día 14 de febrero de 2022.

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde, para decretar la actividad con venta de alcohol, por el día 14 de febrero de 2022, cumpliendo con las normas sanitarias de acuerdo al Plan Paso a Paso.

### DECRETO.

1.- Autorizase el permiso, para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas**, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes; durante el desarrollo del Evento "Noche Romántica", a realizarse el día **lunes 14 de febrero de 2022**, desde las 20:00 a las 23:00 horas en Avda. Manuel Rodríguez N° 296, Comuna de Buin, de acuerdo a lo informado por Carmen Hernández Muñoz.

2.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

3.- En el marco de la Pandemia Global del COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades de Gobierno y Sanitarias, la actividad deberá dar estricto cumplimiento a los aforos permitidos, además, de las diferentes instrucciones de prevención impartidas y normadas, uso de mascarilla obligatorio en todo momento y otras acciones de prevención personal.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**FERNANDO ESPINA PINO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**

MLAL. REP. InsS.  
DISTRIBUCION:

- Interesados
- Seguridad Comunal
- Archivo SECMU